Naciones Unidas A/HRC/36/L.34/Rev.1

# Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**
**36º período de sesiones**
11 a 29 de septiembre de 2017
Tema 10 de la agenda
**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

**Túnez*: proyecto de resolución**

## 36/… Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, respetar las obligaciones que les imponen los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes y cumplir las obligaciones dimanantes de esos tratados y acuerdos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

*Recordando además* sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, y 35/33, de 23 de junio de 2017, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera a sus peticiones de asistencia técnica,

*Tomando nota* del informe que le presentó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con su resolución 33/29 respecto de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo[1],

*Acogiendo con beneplácito* los avances realizados por la República Democrática del Congo, en particular en los planos institucional y legislativo, al aprobar el Senado una ley relativa a la protección y la función de los defensores de los derechos humanos y

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África.

[1] A/HRC/36/34.

establecerse un comité interministerial encargado del seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

*Profundamente preocupado* porque persisten las transgresiones de los derechos civiles y políticos, en particular las libertades de expresión y reunión pacífica, cometidas por agentes del Estado en el contexto de actos electorales importantes,

*Profundamente preocupado también* por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a la población civil, en particular niños y mujeres, que han dado lugar al desplazamiento interno de más de 3,8 millones de personas dentro del país y a que más de 7,3 millones de personas necesiten asistencia humanitaria,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para documentar las transgresiones y los abusos de derechos humanos y mejorar la situación de esos derechos en el país,

*Observando* la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de Estados de África Central a fin de contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

*Observando* los avances realizados en la lucha contra la impunidad por la violencia sexual y en el acceso de las víctimas a la justicia, entre otras cosas mediante el establecimiento de la Oficina del Representante Personal del Jefe de Estado, encargada de combatir la violencia sexual y el reclutamiento de niños, de la apertura de una línea telefónica de ayuda para las víctimas de violencia sexual, que contribuye a la lucha contra la impunidad, y de la aprobación por el Gobierno de un plan de acción para la policía nacional con respecto a la lucha contra la violencia sexual y la protección de los menores,

*Observando* la labor llevada a cabo por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

1. *Condena inequívocamente* los actos de violencia en algunas partes del país y a todos los que los cometen;

2. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el Gobierno de la República Democrática del Congo para someter a los autores de esos actos a la acción de la justicia y acoge complacido las sentencias condenatorias que ya se han dictado;

3. *Pone de relieve* la responsabilidad individual de todas las partes interesadas de actuar cumpliendo estrictamente el principio de legalidad y los derechos humanos e insta a todas ellas a que rechacen la violencia en todas sus formas;

4. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado, y a respetar el principio de legalidad;

5. *Recuerda* que incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo la responsabilidad primordial de proteger a todos los civiles dentro de su territorio y le exhorta a actuar con la máxima moderación y recurrir en forma proporcionada, de conformidad con el derecho internacional, al empleo legítimo de la fuerza en sus intentos por restablecer el orden;

6. *Reafirma* su sólido compromiso de respetar plenamente los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y, como parte de él, de respetar plenamente la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de la República Democrática del Congo;

7. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble los esfuerzos por poner fin a la violencia en su territorio, con el apoyo que presta la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en el marco de su mandato, y a que coopere

plenamente con el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, entre otras cosas dándole acceso total e irrestricto al país;

8. *Alienta también* al Gobierno a proseguir activamente su labor, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad de los autores de estas graves transgresiones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a que vele por que las víctimas de tales abusos, transgresiones y crímenes afines reciban una reparación adecuada;

9. *Acoge con beneplácito* las gestiones realizadas por organizaciones regionales, la Unión Africana y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo entre otras, para reducir la tensión en la República Democrática del Congo y promover un diálogo incluyente en la aplicación del acuerdo político de 31 de diciembre de 2016;

10. *Subraya* el carácter esencial del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y la necesidad de ponerlo plenamente en práctica a fin de allanar el camino para la celebración oportuna de elecciones libres, limpias, pacíficas y dignas de crédito en la República Democrática del Congo y exhorta a las partes interesadas en el país a redoblar los esfuerzos a fin de preparar la celebración oportuna de elecciones presidenciales y legislativas libres, limpias, pacíficas y dignas de crédito de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y, en forma paralela, a adoptar otras medidas de fomento de la confianza, también de conformidad con el acuerdo, a fin de crear un entorno propicio para llevar a cabo con buenos resultados el proceso electoral;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión Electoral Nacional Independiente con la inscripción de casi el 98% de las personas con derecho a voto, el apoyo logístico prestado por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en la realización de esta tarea y el inicio, el 4 de septiembre de 2017, del proceso de inscripción de votantes en la provincia del Kasai Central;

12. *Insta* a la Comisión Electoral Nacional Independiente a que, en consulta con el Consejo Nacional para la Supervisión del Acuerdo y el Gobierno de la República Democrática del Congo, haga una evaluación objetiva de todo el proceso electoral a fin de dar a conocer a la brevedad posible un calendario electoral que sea realista;

13. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a asegurarse de que todos los ciudadanos, cualquiera que sea su afiliación política, puedan participar libremente en los asuntos públicos y ejerzan plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las libertades de expresión y reunión pacífica;

14. *Alienta también* al Gobierno a que asegure una participación política equitativa para todos y siente las condiciones necesarias para la celebración sin más dilación de elecciones libres, transparentes, incluyentes y pacíficas, particularmente en vista de las elecciones legislativas y presidenciales;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Europea para velar por la credibilidad y la estabilidad de la lista electoral;

16. *Acoge con beneplácito también* que el Presidente Joseph Kabila Kabange haya puesto en marcha en Kananga, el 19 de septiembre de 2017, un foro sobre la paz, la reconciliación y el desarrollo del Gran Kasai;

17. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore y aumente la participación de la mujer en los ámbitos político y administrativo y celebra las medidas legislativas que ya se han adoptado en el marco de la reforma del Código de la Familia y la ley de paridad entre hombres y mujeres;

18. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Gobierno de la República Democrática del Congo de una comisión interministerial para el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el contexto de la aplicación de su plan quinquenal (2016-2021) para la promoción y

protección de los derechos de las personas con discapacidad, aprobado los días 20 y 21 de mayo de 2016;

19. *Acoge con beneplácito también* la promulgación el 10 de marzo de 2017 de una ley por la que se modifica el Código de Justicia Militar para la aplicación del Estatuto de Roma y observa que en mayo de 2017 se convalidó el plan de reforma judicial, preparado de conformidad con las recomendaciones formuladas en la conferencia celebrada en 2015 sobre la evaluación de la reforma del sector de la justicia;

20. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que proporcione mayor protección a todos los agentes políticos, miembros de la sociedad civil, periodistas y defensores de los derechos humanos durante las elecciones y a que se asegure de que se respeten todos los derechos humanos;

21. *Destaca* la importancia de que se ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los defensores de los derechos humanos y las personas de afiliaciones políticas diferentes, se traslade a los detenidos del Organismo Nacional de Información a centros de reclusión ordinarios y se dé a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acceso ilimitado a los centros que dirige el Organismo y, a este respecto, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla con prontitud el compromiso de desmantelar los centros de reclusión del Organismo;

22. *Solicita* a todas las partes interesadas en el proceso electoral que rechacen la violencia en todas sus formas y se abstengan de todo discurso en que se instigue al odio racial, tribal o étnico;

23. *Exhorta* al Gobierno y a todas las instituciones pertinentes de la República Democrática del Congo a que tomen todas las demás medidas que sean necesarias para prevenir cualquier contravención del derecho internacional humanitario y transgresiones y abusos de los derechos humanos en el país y lleven a cabo minuciosas investigaciones de todos los actos de violencia y contravenciones del derecho internacional humanitario y las transgresiones y abusos de los derechos humanos a fin de que todos los autores, cualquiera que sea su afiliación, sean sometidos a la acción de la justicia;

24. *Pone de relieve* la responsabilidad individual de todas las partes interesadas, incluidos los funcionarios del Estado y los líderes de los partidos políticos de la mayoría gubernamental y de la oposición, de obrar respetando estrictamente el principio de legalidad y los derechos humanos;

25. *Alienta* al Gobierno a que mantenga su compromiso de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales;

26. *Encomia* al Gobierno de la República Democrática del Congo por haber establecido y puesto en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París);

27. *Observa con aprecio* que la Comisión Nacional de Derechos Humanos está entrando gradualmente en funcionamiento, acoge con beneplácito la aprobación de su plan estratégico quinquenal y la publicación de su primer informe anual y exhorta al Gobierno a que se asegure de que la Comisión sea independiente, incluso con respecto a su financiación, de manera que se cumplan plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París);

28. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga y refuerce la dinámica de la labor realizada para reformar el ejército, la policía y los servicios de seguridad;

29. *Alienta también* al Gobierno a que mantenga y redoble sus esfuerzos por reformar el sector de seguridad y el sistema judicial, incluido el establecimiento de los tribunales superiores de apelación restantes, y a que reforme y afiance su sistema penitenciario;

30. *Alienta además* al Gobierno a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos que velan por la aplicación de los derechos humanos, como la dependencia de enlace de derechos humanos, la comisión nacional de derechos humanos, el comité interministerial de derechos humanos, la comisión nacional del examen periódico universal y la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos;

31. *Acoge con beneplácito* que el Alto Comisionado haya nombrado a Bacre Ndiaye, Luc Côté y Fatimata M'Baye miembros del equipo de expertos internacionales sobre la situación de las regiones del Kasai de la República Democrática del Congo, como había encomendado el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33;

32. *Alienta* al Gobierno a organizar un foro de derechos humanos, en particular sobre los efectos de la asistencia técnica de la comunidad internacional a la República Democrática del Congo;

33. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que le presente en sus períodos de sesiones 37º y 38º un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en el marco de un mejor diálogo interactivo;

34. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, incluso en el ámbito electoral, y se lo presente en su 39º período de sesiones, en el marco de un mejor diálogo interactivo;

35. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 39º período de sesiones.